

«Internet en la Escuela», la memoria anual resultado de la aplicación del presente convenio se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco para su aprobación definitiva.

Séptima. *Condiciones para la información pública derivada de la ejecución del Convenio.*—La información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará con carácter «Programa convenido entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja». En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Octava. *Vigencia del Convenio.*—Dada la duración prevista de los programas el presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose en la forma prevista en el Convenio Marco de Colaboración suscrito el 15 de abril de 2002 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología para la puesta en marcha del Programa «Internet en la Escuela».

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ministra, Pilar del Castillo Vera.—Por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis Ángel Alegre Galilea.

#### ANEXO I

**Proyectos en desarrollo por parte del MECD de producción de materiales educativos interactivos de apoyo, accesibles por Internet, que se ofrecen a las Comunidades Autónomas**

Proyecto	Nivel educativo
ALES II. PÁGINAS TEMÁTICAS. MALTED.	Ed. Primaria. Multidisciplinar. Inglés para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
DESCARTES.	Matemáticas para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
NEWTON.	Física para Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE HISTORIA.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
WEBS TEMÁTICAS. FOMENTO DE LA LECTURA.	Multidisciplinar. Ed. Primaria y Secundaria y Formación de Personas Adultas.
PROYECTO DE EDUCACIÓN FÍSICA.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE FILOSOFÍA.	Bachillerato.
PROYECTO DE LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA.	Ed. Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO PALADIUM DE LATÍN, GRIEGO Y CULTURA CLÁSICA.	Bachillerato en el caso de Latín y Griego y E. Secundaria Obligatoria en el caso de Cultura Clásica..
PROYECTO DE EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA.	Ed. Primaria.
PROYECTO DE CIENCIAS NATURALES.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE ÉTICA.	Ed. Secundaria Obligatoria.
PROYECTO DE MÚSICA.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
PROYECTO DE QUÍMICA Y FÍSICA.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
MEDIA.	Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
BANCO DE IMÁGENES.	Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
C.F. INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA.	Formación Profesional.
C.F. ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.	Formación Profesional.

Proyecto	Nivel educativo
C.F. PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.	Formación Profesional.
MÓDULO FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.	Formación Profesional.
MÓDULO APLICACIONES INFORMÁTICAS DE PROPÓSITO GENERAL.	Formación Profesional.

Además se incluirán en este apartado los costes que supongan para el MECD la gestión y el desarrollo de proyectos de producción de materiales educativos, similares a los anteriores, que se realicen en colaboración con las Comunidades Autónomas en el marco del presente convenio.

#### ANEXO II

**Metodología de trabajo propuesta para el desarrollo de nuevos proyectos de producción de contenidos**

1. Determinación de los proyectos. En el marco del Comité Técnico de Responsables de TIC en Educación del MECD y las CCAA se determinarán las áreas y niveles en las que sería prioritario poner en marcha un proyecto de desarrollo de materiales.

2. Estudio técnico. EL MECD, a través del CNICE, como coordinador técnico de los proyectos que se inicien, elaborará los estudios técnicos iniciales en los que se incluirán tanto los costes del proyecto como los perfiles profesionales necesarios para acometerlo así como los estándares básicos de desarrollo. Dicha propuesta será presentada al Comité Técnico.

3. Propuesta de personal. A través del Comité Técnico, las Comunidades Autónomas realizarán una propuesta de personal, ajustada a los perfiles que sean requeridos en cada caso, para participar en el proyecto formando parte del grupo de trabajo que se ponga en marcha al efecto y se responsabilice de su desarrollo. El MECD propondrá a los coordinadores de los grupos de trabajo.

4. Control de calidad. Se creará un Subcomité de Calidad y Evaluación dependiendo del Comité Técnico que se responsabilizará tanto de los procesos de selección del personal a partir de los currículos aportados como del seguimiento de los materiales que se vayan generando, velando por su adecuación al plan marcado y a los estándares establecidos y de requerir el nivel de calidad adecuado en los productos en desarrollo. Este Subcomité lo coordinará el MECD.

5. Costes de personal. Cada Comunidad Autónoma participante asumirá los costes del personal que haya propuesto y que sea seleccionado para el desarrollo de los proyectos. Dichos gastos podrán ser imputados como aportación propia dentro de los convenios bilaterales que firme con el MECD al amparo del Convenio-Marco. El personal podrá ser tanto funcionario como profesionales específicamente contratados.

6. Constitución de los grupos de trabajo. Una vez seleccionado el personal, se constituirá un Grupo de Trabajo para cada proyecto específico que se responsabilizará de cumplir los objetivos marcados por el Comité Técnico. La colaboración entre sus integrantes se realizará, además de la permanente por Internet, a través de reuniones presenciales periódicas.

7. Recepción de los productos. Los productos, una vez elaborados, se presentarán al Comité Técnico acompañados del correspondiente informe del Subcomité de Calidad y Evaluación.

8. Derechos sobre los productos. Toda la producción de materiales, informes y documentos elaborados o aportados en el contexto de la colaboración formará parte de un fondo común de recursos a la que tendrán acceso todas las Comunidades Autónomas adheridas al Convenio-Marco y que suscriban convenios bilaterales con el MECD para el desarrollo de contenidos.

**21600** ORDEN ECD/3268/2003, de 16 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación de la Innovación Bankinter», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Mónica Martínez Ruiz, solicitando la inscripción de la «Fundación de la Innovación Bankinter», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre,

de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

##### Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por BANKINTER, S.A., en Madrid, el 27 de junio de 2003, según consta en la escritura pública número dos mil doscientos setenta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Agustín Sánchez Jara.

##### Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Castellana, 29, 28046 Madrid, y su ámbito es estatal.

##### Tercero. *Dotación.*

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros). La dotación, consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

##### Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «1. la promoción de la Cultura Tecnológica y de las actitudes innovadoras. 2. Incrementar la sensibilidad social por la tecnología. La fundación aspira a que se consolide la innovación tecnológica como valor cultural y como norma de conducta empresarial. 3. Análisis de los efectos de la innovación y cambios tecnológicos/sociales en la comunidad. 4. Análisis de los efectos de la innovación y cambios tecnológicos/sociales en el comportamiento de grupos sociales determinados. 5. Potenciar el acceso a la cultura tecnológica por todos los sectores sociales. 6. Contribuir al conocimiento de las consecuencias que el cambio tecnológico tiene para las empresas y para la sociedad en general. 7. Presencia institucional mediante la comunicación y relaciones con organismos nacionales e internacionales tanto públicos como privados con objetivos similares.»

##### Quinto. *Patronato.*

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Ricardo Luis Egea Marcos, Secretario: Doña Mónica López-Monis Gallego, Vocales: D. Juan María Hernández Andrés y D. Fernando Alfaro Águila-Real.

En documento privado con firmas legitimadas por notario consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—El Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Ciencia y Tecnología ha emitido en sentido favorable el informe sobre la idoneidad

de los fines de interés general así como sobre la adecuación y suficiencia de la dotación, de acuerdo con los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación de la Innovación Bankinter» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación de la Innovación Bankinter», de ámbito estatal, con domicilio en la Castellana, 29, 28046 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—P.D. (O. 1-Febrero-2001, BOE del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**21601** ORDEN ECD/3269/2003, de 17 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Miguel Ángel Feito Hernández, solicitando la inscripción de la «Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción de los poderes conferidos al Director General de la Fundación, D. Miguel Ángel Feito Hernández, y al Comité Ejecutivo.

#### Antecedentes de hecho

##### Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por «Portal Universia, S.A.», «Fundación Telefónica», y «Agencia EFE, S.A.», en Madrid, el 16 de junio de 2003, según consta en la escritura pública número mil doscientos setenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, subsanada en la escritura autorizada el 18 de septiembre de 2003 por el mismo notario, con el número dos mil once. En la escritura de constitución se confieren los poderes a que antes se ha hecho referencia.

##### Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido la ciudad de Madrid, en la C/ Cardenal Herrera Oria, n.º 378, código postal 28035, y su ámbito es estatal.

##### Tercero. *Dotación.*

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 50 por 100, mediante la aportación de la cantidad de veintisiete mil euros (27.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por las fundadoras antes del día 31 de enero de 2004.

##### Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «1. El fin principal de la Fundación consiste en contribuir al desarrollo económico, social e institucional de aquellos países que lo requieran, a través de la transferencia e intercambio de conocimientos, experiencias y saber hacer.